

LA FECHA DE CONSAGRACION DE LAS MEZQUITAS Y LA DE ERECCION DE LA COLEGIATA DEL ALBAICIN DE GRANADA

LUIS NÚÑEZ CONTRERAS

Dept. de Paleografía y Diplomática
Universidad de Sevilla

*A Miguel Angel Ladero en recuerdo
de nuestras pláticas sobre el Albaicín
habidas en Sevilla.*

El antiguo reino y la ciudad de Granada cuentan en su haber con una copiosa y las más de las veces excelente bibliografía. Pero falta una investigación total y documentada que, de hacerse, vendría a poner de manifiesto inexactitudes que, transmitidas de unos a otros, han sido admitidas como incuestionables. La fiabilidad otorgada a las fuentes historiográficas ha preterido o pospuesto la indagación en documentos que, si no de modo prioritario, al menos debe ser paralela a la de crónicas. De un lado esto. De otro, el asentimiento, por su prestigio, para con determinados historiadores, quienes a su vez y sin más confrontación dieron por buenas las tesis contenidas en la que ya se considera para Granada bibliografía clásica.

Ahora me voy a referir a dos cuestiones. La una, la fecha de consagración al culto cristiano de las mezquitas del Albaicín; la otra, la de erección de una parroquia-colegiata en una de esas mezquitas: la del Salvador. Cuestiones de minucia, si se quiere, pero puntos que es necesario esclarecer por lo que antes hemos dicho y porque yo mismo, fiado en autores de reconocida solvencia, erré en su fijación cronológica, como en su lugar he de indicar, bien que el objeto de mi estudio de entonces era muy otro y si aludí a la iglesia del Salvador lo hice accidentalmente. Al hilo de las cuestiones que ahora analizo trataré de poner, en la medida de mis posibilidades, un poco de orden en lo que ya se sabe o se pretende saber relativo no sólo a la iglesia donde fui bautizado, sino a otras nimiedades acaecidas en los días en que el Albaicín pasaba a dominio de los castellanos. Y antes que nada he de hacer la advertencia de que entiendo el Albaicín en su sentido más estricto: concorde con su primitivo recinto y con los arrabales que en su entorno

surgieron y que en conjunto constituyen lo que es hoy la collación del Salvador. Geógrafos y arqueólogos lo han precisado ¹.

La fecha de consagración de las mezquitas del Albaicín

Resulta difícil establecer con exactitud los acontecimientos relativos a los mudéjares granadinos —y más concretamente a los del Albaicín— en la soldadura del crepúsculo nazarita con los albores castellanos, soldadura en la que convergieron del lado morisco, un sentimiento ancestral de raza vencida, de fe disfrazada aunque no renegada, que no llegaba más allá de las formalidades del culto externo, y del lado castellano, el planteamiento de cuestiones básicas que inicialmente nada de común tenían con el diario vivir de la más joven de las ciudades cristianas. Miguel Angel Ladero, que ha estudiado en profundidad el tema, escribe: *Pasada la guerra, pasados los años de calma, se inicia ahora el momento de las sublevaciones y de la conversión en masa a la fe cristiana de todos los granadinos que permanecieron en la península. El panorama de los meses que suceden entre diciembre de 1499 y julio de 1501 es turbio y complejo a casi quinientos años de distancia* ².

Precisamente entre diciembre de 1499 y el 15 de octubre de 1501 tienen lugar los sucesos que ahora examinamos. Y precisamente también la niebla raptante de información, procedente de las crónicas, se espesa sobremanera para este período y para los acontecimientos que tratamos de esclarecer. Cronistas hay que, si bien reseñan prédicas, conversiones y levantamientos en el Albaicín, nada refieren del tema que nos ocupa. Y los que a él aluden lo hacen faltos de precisión y con errores notables.

Es el caso de Juan Vallejo, quien fija equivocadamente la llegada de los

1. Cuando una obra se cita más de una vez, en la primera referencia se indica el título abreviado entre [] con que después se menciona. Lamentamos profundamente que una publicación en curso, que pretende recoger los saberes enciclopédicos de Andalucía, haya dedicado tan poca atención al Albaicín y que su tratamiento no haya sido el más adecuado. A título de ejemplo que se podría multiplicar, lo extiende desde las turbulentas aguas del Darro hasta el cerro de San Miguel (*Gran Enciclopedia de Andalucía*, pág. 74). Lo que es un despropósito.

2. Leopoldo Torres Balbás considera la ciudad hispano-musulmana constituida por tres unidades: la *madina* (medina) o núcleo principal cercado de murallas; varios *rabad* (arrabal), también cercados; y numerosos *hara* (barrios) integrados en la medina y en los arrabales (L. TORRES BALBÁS, *La estructura de las ciudades hispano-musulmanas: la medina, los arrabales y los barrios*. «Al-Andalus», XVIII (1953), págs. 149-177). Luis Seco de Lucena-Paredes advierte que en Granada el término *rabad* se usó indistintamente para designar el arrabal y el barrio y alternó con *hara* (L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada, 1975, pág. 23) [= *La Granada nazarí*]. Aquí designamos con los términos *rabad* o *barrio* al Albaicín y reservamos *arrabal* para los núcleos surgidos en su entorno.

2. M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*. Valladolid, 1969, pág. 69 [= *Mudéjares de Castilla*].

Reyes Católicos a Granada en 1500: *Luego el año siguiente del nacimiento de Nuestro Redemptor y Salvador Ihesu Christo de I mill D años, desde la dicha noble villa de Ocaña se partieron los sobredichos muy christianisimos rreyes é señores nuestros don Fernando y doña Isabel, con toda su corte, a la muy noble, grande y nonbrada çibdad de Granada, adonde sus rreales altezas estuvieron muchos días*³. No fija la llegada de Cisneros, aunque por aproximación la sitúa a poco más de un mes antes de la partida de los Reyes desde Granada a Sevilla y deja constancia de la permanencia del cardenal en Granada: *Y dende poco más de un mes que su señoría entró tovieron neçesidad los dichos christianisimos rreyes de yr a la muy noble çibdad de Sevilla; e ansi se partieron ellos é toda su corte, exçepto el sobredicho rreverendísimo señor arçobispo de Toledo*⁴. Noticia las primeras predicaciones que se hicieron en las mezquitas y fija, también erróneamente, el inicio de las conversiones en 18 de diciembre de 1500: *Y viendo los moros y moras á sus alfaquis principales debaxo de quien estavan subditos, convertidos y como todos ellos por sus mezquitas les predicavan luego fáçilmente se convertían... Y esta bendita conversión se enpeçó a hacer el día de Nuestra Señora de la Expectaçion que cabe en el mes de Diziembre, que por otro nombre la dezimos Nuestra Señora de la O, del dicho año de I mill D años*⁵.

Pedro Mártir de Anglería relata someramente las sublevaciones del Albaicín⁶ y alude a la obligada conversión de los mudéjares en un tono mesurado en el que se detecta la amplitud de criterio del humanista y la aceptación de unos hechos que, discutibles en principio, podrían en un futuro generacional surtir los efectos que de inmediato se presentaban muy problemáticos⁷. Sobre la consagración de las mezquitas ofrece este impreciso testimonio: *Por lo pronto se tiene la ventaja de que donde aquel fatuo seductor Mahoma recibía adoración, actualmente es honrado con dulces cantos el nombre de Cristo; donde hasta ahora era odioso e indignante el escuchar la Ley de Cristo, será permitido en adelante a los predicadores enseñar con toda tranquilidad en alta voz desde los pulpitos*⁸.

De modo que si el relato de Juan Vallejo está plagado de errores en cuanto a fijación cronológica de los sucesos que narra, las epístolas de Pedro Mártir de Anglería resultan confusas y breves⁹.

3. J. DE VALLEJO, *Memorial de la vida de Fray Francisco Jiménez de Cisneros* (Publicado con prólogo y notas por Antonio de la Torre y del Cerro). Madrid, 1913, pág. 30.

5. *Ibid.*, pág. 32.

5. *Ibid.*, pág. 33.

6. Carta de 1 de marzo de 1500 al cardenal de Santa Cruz (P. M. DE ANGLERÍA, *Epistolario*. «Documentos Inéditos para la Historia de España», IX. Madrid, 1953, pág. 405, núm. 212.)

7. Carta de 16 de julio de 1500 al cardenal de Santa Cruz (*Ibid.*, pág. 408, núm. 215).

8. *Ibid.*, pág. 409.

9. Sobre el valor historiográfico de las cartas, vid. A. MARÍN OCETE, *Pedro Mártir de Anglería y su Opus Epistolarum*. Granada, 1943. Vid. especialmente págs. 79 y ss. en

Alonso de Santa Cruz, como final del levantamiento del Albaicín, dice también escuetamente: *Fueron consagradas todas las mezquitas de Granada, grandes y pequeñas y hechas iglesias*¹⁰.

Luis del Mármol y Carvajal fija como fecha de consagración de la mezquita mayor del Albaicín el 18 de diciembre: *Y en la fiesta de Nuestra Señora de la O Cisneros consagró la mezquita del Albaicín*¹¹. No especifica el año, pero es seguro que la sitúa en 1499, en la relación de cuyos sucesos la reseña. Tal atribución cronológica resulta inaceptable a la vista de las conclusiones a que llegó Miguel Angel Ladero manejando crónicas y documentos, quien pone la llegada de Cisneros a Granada en los últimos días de octubre de 1499 y la sublevación del Albaicín precisamente a partir del 18 de diciembre de 1499 y en tres días consecutivos, y señala el 20 del mismo mes y año como el día en que de orden de Tendilla y del arzobispo Talavera se pregona por la luminosa maraña callejera del *rabad* una amnistía para los que se pasasen al cristianismo y la promesa de aplicación de castigos sólo a los responsables de los alborotos¹². Parece, pues, que el día 18 de diciembre de 1499 el ambiente de insurrección que privaba en el Albaicín no era el más propicio para consagrar la mezquita mayor. La confusión de Luis del Mármol y Carvajal radica en haber situado en el mismo día la fecha de la consagración de la mezquita y las conversiones masivas de los mudéjares granadinos que los cronistas ponen en 18 de diciembre de 1499¹³.

las que el autor, además de su propio juicio, reseña los resultados de la crítica ante la colección epistolar.

10. A. de SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos* (Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo). Sevilla, 1951, I, pág. 193.

11. L. del MÁRMOL Y CARVAJAL, *Rebelión y castigo de los moriscos de Granada*. «Biblioteca de Autores Españoles», XXI. Madrid, 1852, pág. 154.

12. M. A. LADERO QUESADA, *Mudéjares de Castilla*, págs. 70 y ss.

13. Miguel Angel Ladero (*Ob. cit.*, pág. 73) sitúa el comienzo de las conversiones masivas en enero de 1500, si bien al referirse al manuscrito de la Universidad de Madrid 105-Z-15 escribe: *...hay listas y averiguaciones sobre helches y romias en el reino de Granada; la fecha del testimonio más antiguo es del 19 de noviembre; muchos eran antiguos cautivos cristianos. En las listas de conversos no «helches» comienzan las anotaciones el día primero de noviembre (fol. 297 del citado manuscrito), por una parte y, por otra, el 16 de diciembre por la noche (fol. 48) (Ob. cit., pág. 71, nota 9)*. No obstante, el 18 de diciembre de 1499 los bautizados en la ciudad lo fueron en número considerable (Cfr. carta de Cisneros de 23 de diciembre de 1499 al deán y cabildo de la iglesia de Toledo en la que el cardenal escribe: *... y convertíanse tantos que no nos dábamos a mano y el día de Nuestra Señora de la O, antes de comer, se vinieron a bautizar trescientas personas* (M. A. LADERO QUESADA, *Ob. cit.*, pág. 229, núm. 85).

Parece que el día de la Virgen de la O estaba destinado a cobrar un especial significado en las efemérides granadinas de los últimos años musulmanes y de los primeros subsiguientes a la conquista cristiana, por cuanto el 18 de diciembre de 1490 Hernán Pérez del Pulgar, «el de las Hazañas», al filo de la madrugada, siguiendo el cauce del Darro y por el vericuetto de callejas de la Gallinería, el Zacatín y la Azacaya de los Tintes, llegó, como guía el converso Pedro del Pulgar, a la plaza de la mezquita mayor de la ciudad en una de cuyas puertas clavó un puñal junto con una cartela en la que

A Luis del Mármol y Carvajal han seguido historiadores de gran prestigio. Manuel Gómez-Moreno Martínez da este juicio: *Dicen que fue consagrada [la mezquita] por el Cardenal Cisneros en 18 de diciembre de 1499*¹⁴. Y en la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal podemos leer: *La consecuencia de los métodos de Cisneros fue el bautismo, en algunos casos administrado por aspersion de un gran número de musulmanes de Granada. El 18 de diciembre de 1499 la mezquita mayor del Albaicín pudo ser transformada en iglesia cristiana bajo la advocación de Nuestra Señora de la O*¹⁵. En este párrafo, aparte el de la fecha, existe otro error, éste menos explicable, por cuanto se identifica la principal mezquita del Albaicín con la iglesia de Santa María de la O¹⁶.

había escrito *Ave María*, una oración y el testimonio de que se posesionaba de la mezquita en nombre de Santa María de la Esperanza, cuya festividad era. Este suceso fue relacionado, y así lo relata Manuel Gómez Moreno, con el establecimiento en la mezquita, años adelante, de una parroquia dedicada a la Virgen de la O (M. GÓMEZ MORENO, *Guía de Granada*. Granada, 1892, pág. 281 [= *Guía de Granada*]). También pudo influir la coincidencia de las conversiones en día 18 de diciembre de 1499 para dedicar la mezquita mayor de Granada a la Virgen de la O una vez convertida en parroquia.

14. M. GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, *Granada en el siglo XIII*. «Cuadernos de la Alhambra», n.º 2 (1966), pág. 20 [= *Granada en el siglo XIII*]. Bien por la lectura de Luis del Mármol y Carvajal o porque siguiera la opinión de Manuel Gómez Moreno-Martínez, Luis Seco de Lucena-Paredes da por válido el año 1499, aunque sin referir día ni mes (L. SECO DE LUNA-PAREDES, *La Granada nazari*, pág. 146).

15. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España*, XVII-II, Madrid, 1969, pág. 290.

16. Queremos aclarar que para los contemporáneos —y así se expresan los textos— existían dos «mezquitas mayores»: la de la ciudad baja y la del Albaicín. La existencia de esta última se explica, entre otras razones, por la significación que entonces tenía el barrio como núcleo urbano aparte respecto al resto de la ciudad. Jerónimo Münzer, que lo visitó en 1494, dejó escrito este testimonio del barrio que hacía poco había sido conquistado, pero que aún conservaba en su integridad sus peculiaridades musulmanas: ... *hacia el norte [álzase] el Albaicín, verdadera ciudad fuera de la muralla de Granada* (J. MÜNZER, *Viaje por España y Portugal en los años 1494-1495*. En J. GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid, 1952, pág. 358). Luis Seco de Lucena-Paredes traza este panorama indicativo de la personalidad urbanística del Albaicín que hizo necesaria una mezquita semejante en proporciones a la de la ciudad baja: *En las colinas de la otra orilla del Darro, el barrio de Ajaris al-Qasaba al Qadima (Alcazaba Vieja) y rabad al-Bayyāzīn (Albaicín) constituyeron núcleos urbanos perfectamente diferenciados y separados entre sí por recios muros que formaron a partir de la mitad del siglo XIV un complejo urbanístico único conocido por la denominación genérica de rabad al Bayyāzīn (Arrabal del Albaicín), complejo urbanístico que tuvo carácter autónomo con gobernadores y jueces propios* (L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazari*, pág. 18).

La identificación de la mezquita del Albaicín con la iglesia de Santa María de la O no es correcta. Al consagrarse las mezquitas, la mayor del Albaicín lo fue a la advocación de Nuestro Salvador, iglesia que está situada en la plaza de su nombre, con entrada actualmente por la calle de Panaderos. La mayor de Granada se consagró a la Virgen de la O. En ella se estableció la catedral (después de haber radicado en la mezquita de la Alhambra y en la Casa Grande de los franciscanos) mientras se hicieron las obras del templo metropolitano. Hoy es más conocida como iglesia del Sagrario.

Debemos, pues, desechar la fecha del 18 de diciembre de 1499 como la de consagración por Cisneros de la mezquita mayor del Albaicín.

Más sorprendente —e igualmente rechazable— resulta la fecha del 16 de diciembre de 1499 dada por Antonio Lachica Benavides, quien escribe: *Consagróla* [la mezquita mayor del Albaicín] *el Exmo. Sr. D. Francisco Ximénez de Cisneros, Arzobispo de Toledo en 16 de diciembre de 1499*¹⁷. No hemos encontrado base en que sustentar esta atribución ni en crónicas ni en documentos. Y dudamos muy mucho que el autor de la *Gazetilla* pudiese conocer y manejar el manuscrito 105-Z-15 de la biblioteca de la Universidad de Madrid, que reseña listas de conversos no «helches» precisamente el día 16 de diciembre de 1499, como indicamos en la nota número 13. Y nos aventuramos a algo más sencillo: Antonio Lachica Benavides tuvo como fuente de información la obra de Luis del Mármol y Carvajal, y por un error de impresión, en lugar del día 18, dio el 16¹⁸. Este dato erróneo del fraile del convento de la Trinidad de Granada, que en su obra no manifiesta más pretensiones que informar someramente a sus lectores del acontecer diario de la ciudad, introduciendo ocasionalmente algún que otro relato de años pasados, fue seguido por Manuel Gómez Moreno¹⁹, de quien lo tomó Antonio Gallego Burín²⁰. Nosotros mismos la aceptamos sin más averiguaciones, fiados en el buen nombre de que ambos gozan en temas relativos a la historia de Granada y en el predicamento de sus obras, que se consideran de consulta imprescindible en temas granadinos²¹.

Hasta ahora nos han resultado baldías las pesquisas para encontrar algún documento que con garantías de fiabilidad nos informe de la fecha exacta de la consagración de las mezquitas albaicineras. Sin embargo contamos con testimonios que permiten una aproximación con pocos días de diferencia.

En primer lugar, dos cartas de Cisneros, que publicó Miguel Angel Ladero²². La una es del 4 de enero de 1500, escrita desde Granada al deán

17. A. LACHICA BENAVIDES *Gazetilla curiosa o semanero granadino*. Granada, 1754, papel XVIII [= *Gazetilla*].

18. El cotejo de los relatos contenidos en la *Gazetilla* con la obra de Luis del Mármol y Carvajal denuncia la influencia de ésta en aquélla. A propósito de su utilización sin las debidas cautelas como fuente para la historia de Granada, Luis Seco de Lucena-Paredes alerta: ... *cuantos se han ocupado de la historia y de la topografía de Granada han seguido, a ciegas, la versión de Mármol ... Hasta los arabistas se han dejado seducir por el pintoresco relato de Mármol* (L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *El barrio del Zenete, las alcazabas y las mezquitas de Granada*. «Cuadernos de la Alhambra», núm. 2 (1966), pág. 43.

19. M. GÓMEZ MORENO, *Guía de Granada*, pág. 477.

20. A. GALLEGRO BURÍN, *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Granada, 1963, pág. 26 [= *Guía de Granada*].

21. L. NUÑEZ CONTRERAS, *La hermandad de San Miguel de Granada*. Granada, 1963, pág. 26 [= *La hermandad de San Miguel*].

22. M. A. LADERO QUESADA, *Mudéjares de Castilla*, págs. 235, 236. Mucho hemos deseado hallar los originales de estas dos cartas. Suponemos que M. A. Ladero tampoco dispuso de ellas.

y cabildo de la iglesia de Toledo, sobre la conversión de los mudéjares, en un tono optimista sobre el proceso de los acontecimientos, pero sin mencionar todavía la consagración de las mezquitas²³. La segunda, a los mismos destinatarios y también desde Granada, es del día 16 de enero de 1499 y en ella les manifiesta: *Loores a nuestro Señor, este su negocio de la conversión va muy bien y no queda ya ninguno en esta cibdad que no sea christiano y todas las mezquitas son yglesias y se dice en ellas misa y oras canónicas*²⁴. La copia en que nos ha llegado la carta apostilla: *Esta postdata es de letra del cardenal: la mesquita mayor se llamó Santa María de la O, la del Albaicín, S. Salvador*²⁵. Así, las dos cartas de Cisneros nos informan de que el día 4 de enero de 1500 las mezquitas no estaban consagradas aún, ya que si lo hubiesen sido para entonces, el cardenal habría comunicado a su deán y cabildo tan fausto acontecimiento, en el que tanto le iba, como lo hace en la carta del día 16, cuyo texto y posdata son indicativos de que el haber logrado al fin el establecimiento del culto cristiano en las mezquitas tomadas a los mudéjares granadinos supuso para el cardenal el colofón del mesianismo cisneriano en aquellas tierras y con la expulsión de los judíos el epitafio del pluralismo religioso de la España medieval. De la correspondencia de Cisneros se deduce inicialmente que la mezquita mayor del Albaicín se consagró no antes del día 5 de enero de 1500 y no después del 16 del mismo mes y año.

Por fortuna contamos con otra fuente que permite una mayor aproximación cronológica: el manuscrito de la Universidad de Madrid 105-Z-15, que contiene el testimonio de Hernando de Morales «el Fiesteli», alguacil del rabad granadino, sobre bautismos en la iglesia de San Gregorio el sábado 11 de enero y en la del Salvador el 12 del mismo mes, referidos ambos días al año 1500²⁶.

Por la correspondencia de Cisneros y por el testimonio del citado manuscrito podemos establecer la fecha de consagración de las mezquitas del Albaicín entre los días 5 y 11 de enero de 1500.

Quedan unas interrogantes livianas a dilucidar: el calendario, entre ambas fechas, del traspaso al nuevo culto en cada una de las mezquitas y cuáles de los edificios sacros de los mudéjares del Albaicín fueron convertidos en iglesias.

A falta de documentación que explicita la primera de estas interrogantes²⁷ conjeturamos que si la ceremonia no tuvo lugar para todas el mismo

23. Vid. Apéndice documental núm. 1.

24. Vid. Apéndice documental núm. 2.

25. *Ibid.*

26. Agradecemos al Prof. Miguel Angel Ladero el que nos haya facilitado este dato contenido en el manuscrito, que él estudia actualmente. Nos ha bastado esta comunicación verbal suya para que renunciemos a más puntualizaciones.

La iglesia aquí mencionada es la que se dedicó a San Gregorio Magno, distinta a la de San Gregorio Bético, en la collación de San José.

27. Por lo que antes decimos, no hemos creído oportuno ahora hacer por nuestra

día, tendría prioridad la mezquita mayor, y que si ocurrió en días distintos, por las mismas razones ésta primaria sobre las demás. Incluso aventuraríamos la hipótesis del día 6 de enero (de 1500) para la consagración de la mayor, fecha que, por su significado, pudo ser escogida de propósito por Cisneros y por el arzobispo Talavera. Pero de seguro nada se sabe. Tampoco nos parece muy lejos de la realidad que para el día 11, en que se reseñan los primeros bautismos en San Gregorio, todas las demás iglesias estarían habilitadas, ya que la de San Gregorio estaba ubicada en una zona lejana del centro urbano del Albaicín y, con diferencia, era la más despoblada.

En conclusión, podemos establecer las siguientes fechas, referidas todas a enero de 1500, con el siguiente calendario: la fecha más temprana no debe retrotraerse más allá del día 5; la gima que después fue parroquia de San Gregorio estaba consagrada el día 11; la mezquita mayor, el día 12; lo más tarde el día 16 los santuarios de los mudéjares del Albaicín eran iglesias; teniendo en cuenta el vecindario del Albaicín de entonces, hipotéticamente puede darse el día 11 como fecha en que todos los edificios habían pasado al nuevo culto; también hipotéticamente la consagración de la mezquita mayor tuvo prioridad en relación con las otras.

Para llegar a algunas conclusiones sobre la segunda de las interrogantes —las mezquitas que fueron consagradas— disponemos del repartimiento eclesiástico de la diócesis de Granada del 15 de octubre de 1501²⁸ y de textos castellanos de 1505 y 1527 que contienen los habices de las mezquitas otorgados a las iglesias de la diócesis, textos que han sido estudiados y editados por María del Carmen Villanueva Rico²⁹. Y contamos también con una obra impresa en la que su autor, Luis Seco de Lucena-Paredes, al filo de su muerte,

cuenta más indagaciones en el manuscrito mencionado en busca de mayor precisión de datos, toda vez que pronto podremos disponer, impresa, de la investigación de nuestro colega el Prof. Miguel Angel Ladero.

28. Apéndice documental núm. 3.

29. M. del C. VILLANUEVA RICO y A. SORIA, *Fuentes toponimicas granadinas. Los libros de bienes habices*. «Al-Andalus», XIX (1950), págs. 457-462. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, 1961 [= *Habices de las mezquitas de Granada*]; *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las iglesias de Granada*. Madrid, 1966 [= *Habices de las iglesias de Granada*].

Los libros de habices son una riquísima fuente para la historia de Granada. Jugaron los habices, del lado económico, un papel muy importante en la puesta en marcha de la organización eclesiástica de la Granada recién conquistada. María del Carmen Villanueva Rico, que ha dedicado años a su estudio y que continúa en su investigación, los caracteriza (*Habices de las mezquitas de Granada*, pág. 1) como un conjunto de bienes y rentas dedicado al sostenimiento de mezquitas, madrazas, hospitales y otras fundaciones de carácter piadoso, de utilidad pública, de asistencia a pobres o a fundaciones de familia para protección de parientes. Se componían de pequeñas tiendas, alhóndigas, casas o pequeñas viviendas, establecimientos industriales y explotaciones agrícolas cuyo volumen económico en los días finales de la Granada nazarita era muy considerable. Con la nueva situación, no perdieron su carácter de legados píos.

trazó el panorama urbanístico del Albaicín en vísperas y en años subsiguientes a las fechas que aquí nos ocupan y a la que ya nos hemos referido ³⁰.

No es arriesgada, sino todo lo contrario, la afirmación de que bastantes de los edificios sacros del Albaicín musulmán quedaron sin consagrar, bien porque ya antes de la conquista hubieran perdido su función religiosa o porque para los planes de evangelización resultaban excesivos, habida cuenta también del número de clérigos con que contaba la recién nacida diócesis granadina ³¹ y la dotación con que clero, otros ministros y fábrica podrían disponer. No es posible fijar el número exacto de mezquitas, gimas y rábitas ³² consagradas. La carta de Cisneros de 16 de enero de 1500 dice que todas las mezquitas fueron iglesias ³³ pero el término ha de tomarse en sentido muy genérico: el libro de habices de las mezquitas menciona santuarios musulmanes no convertidos en iglesias y la atribución de sus rentas a las parroquias a cuyas collaciones se circunscribieron. Y así, los alminares que alcanzaron a ver los castellanos llegados a Granada aventajaron en número a los campanarios que los sustituyeron. También pudo darse el caso de edificios pasados al culto cristiano que fueron abandonados una vez puesto en vigencia el repartimiento de la diócesis porque su emplazamiento no era idóneo para ubicar las iglesias según el criterio que los repartidores adoptaron en la distribución por collaciones del territorio del Albaicín. Las parroquias erigidas conservaron las advocaciones a las que habían sido consagradas las mezquitas en los primeros días de enero de 1500; al menos eso se deduce de la posdata de la carta de Cisneros de 16 de enero de 1500: *La mesquita mayor se llamó Santa María de la O, la mayor del Albaicín S. Salvador*, y del testimonio de Hernando de Morales contenido en el manuscrito 105-Z-15 de la Universidad de Madrid por el que sabemos que la mezquita de Gunalhara era iglesia de San Gregorio en enero de 1500, título que mantuvo la parroquia en ella establecida. Que la utilización, como iglesias, de las mezquitas, gimas y rábitas fue una medida de urgencia lo prueba el hecho de que en las próximas décadas fueron suplantadas por edificaciones

30. L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazari*.

31. Aparte el clero adscrito a la catedral, el repartimiento eclesiástico de la ciudad de Granada (no del total de la diócesis) comportaba, incluidos los sacristanes, setenta y dos personas para el servicio de las parroquias. De ellas, al Albaicín fueron asignadas treinta y dos dotaciones (vid. Apéndice documental núm. 4). El clero se reclutó de entre las diócesis castellanas. Tenemos constancia de que fueron a Granada clérigos de Cuenca y de Cádiz (vid. M. A. LADERO QUESADA, *Mudéjares de Castilla*, págs. 279-282, en que publica una carta de 5 de octubre de 1500 por la que los Reyes instan al cabildo conguense el envío a Granada de sacerdotes misioneros y otra, de 24 de octubre de 1500, a varios cabildos —el de Cádiz entre ellos— en que acusan recibo de la respuesta afirmativa al requerimiento para misionar en tierras granadinas).

32. *En Granada parecen emplearse indistintamente ambas denominaciones* [mezquita y gima] y *la de rábita* (M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de Granada*, pág. 3, nota 4).

33. Apéndice documental núm. 2.

de nueva planta, las más de las veces en el mismo solar que habían ocupado aquéllas o en lugares muy próximos. Con lo que, mediado el siglo XVI, los nuevos templos ofrecían su armonía aérea en el laberíntico paisaje urbano del barrio, al tiempo que paulatinamente se recortaban los voladizos de sus casas detrás de cuyas celosías habían pasado largas horas de su vida las moriscas y sus hijas doncellas.

En el repartimiento correspondieron al Albaicín doce iglesias: ocho parroquias y cuatro anejas. Lo que hace el 35,2 % aproximadamente del total de la ciudad. Fueron éstas: Nuestro Salvador, San Cristóbal y su aneja San Mateo, San Blas y su aneja Santo Tomás, Santa Isabel y su aneja San Sebastián, San Luis³⁴, San Martín, San Bartolomé y su aneja San Lorenzo, y San Gregorio³⁵. De ellas, dos —Santo Tomás y San Sebastián— no figuran en el libro de habices y no sabemos si llegaron a constituirse como tales parroquias. Por el contrario, en el apeo de 1527 hay noticias de la existencia de una rábita llamada de Santa Inés y de un aljibe del mismo nombre: *Vissitóse una tienda en una calle que ba a San Cristóbal, frente al aljibe de Santa Inés, que estaba junto con los tintoreros;... vissitóse otra tienda de la dicha Iglessia de San Cristóbal que estaba junto con el dicho aljibe de Santa Inés;... vissitóse otra tienda de cara a la dicha Rábita de Santa Inés a los dichos tintoreros...*³⁶. Francisco Bermúdez de Pedraza cita la parroquia de Santa Inés como una de las que en 1508 se anexionaron al Salvador³⁷, aunque resulta muy problemática, si nos atenemos a los documentos coetáneos, tal afirmación. Por varias razones: en el repartimiento de 1501 no figura ninguna parroquia dedicada a Santa Inés; tampoco en el libro de los habices

34. No obstante el texto del repartimiento, Antonio Gallego Burín, en uno de sus trabajos, no reseña entre las previstas para Granada-ciudad la parroquia de San Luis (Cfr. A. GALLEGRO BURÍN, *Dotación de los Reyes Católicos a las iglesias erigidas en Granada*. «Cuadernos de Arte de la Facultad de Letras de Granada», II-3.º (1937), págs. 124-125) [= *Dotación a las iglesias erigidas en Granada*]. Sin embargo, sí la menciona en su *Guía de Granada*, pág. 501.

35. La fecha de erección de San Gregorio como parroquia ha sido a veces confundida. En documentos del siglo XVIII, de donde la tomó Antonio Gallego Burín (*Dotación de las iglesias erigidas en Granada*, pág. 125) se retrasa hasta hacerla coincidente con la de las Angustias, en 1609 (Tomamos este último dato de J. BOSQUE MAUREL, *Geografía urbana de Granada*. Zaragoza, 1962, pág. 90). En publicación posterior Antonio Gallego Burín, *Guía de Granada*, pág. 512, da la fecha correcta en 1501. Está fuera de duda que la parroquia de San Gregorio fue erigida en 1501 (Vid. Apéndice documental núm. 4). En 1505 se le señalan pertenencias como a cualesquiera de las parroquias (Vid. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas*, págs. 193-197) y en el apeo de 1527 figuran sus posesiones (Vid. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las iglesias de Granada*, pág. 116, 117).

36. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las iglesias de Granada*, págs. 129-130.

37. F. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia eclesiástica de Granada*. Granada, 1638, fol. 173, b [= *Historia*]. Sorprende que cite a la de Santa Inés como parroquia anexionada a la del Salvador en 1508 porque en el recuento de las parroquias creadas que hace (en el folio 173, a) no la reseña. Toman el dato de esta obra Manuel Gómez Moreno (*Guía de Granada*, pág. 482) y Antonio Gallego Burín (*Guía de Granada*, pág. 508).

de las mezquitas de 1505, en que se hace recuento de los bienes atribuidos a las distintas parroquias de Granada; en el apeo de 1527 sólo se menciona la rábita Santa Inés como punto de referencia para el deslinde de pertenencias de la parroquia de San Cristóbal pero no hay nominación de ella como parroquia ni individualizada ni unida a otra.

De los datos que nos suministran las fuentes antes mencionadas se pueden establecer las conclusiones que siguen: unas, con toda certeza; otras, con aproximación cercana. Y presumimos que, con los documentos de que hoy se dispone, no se pueda llegar a precisiones más exactas.

En el núcleo urbano más antiguo del Albaicín y en una zona que centralizaba la vida del barrio se consagró la mezquita mayor, ubicada en parte del solar en que se edificó años después la iglesia del Salvador³⁸.

En el arrabal al-Zāmī (*El Adúltero*), cuyo centro puede ubicarse en la placeta del Mentidero, fueron consagradas al menos dos mezquitas, cuyo nombre árabe se desconoce, destinadas a las parroquias de San Martín y de San Blas, muy tempranamente, en 1508, anexionadas al Salvador. La iglesia de Santo Tomás, prevista en el repartimiento de 15 de octubre de 1501 como aneja de San Blas, no llegó a ser. Y no sabemos si antes del repartimiento habría existido como iglesia³⁹. La mezquita que correspondió a la iglesia de San Martín se ha podido localizar por los vestigios que han quedado en una de las casas de esta calle. No así la de San Blas, que hipotéticamente se cree estuvo emplazada en la placeta del Mentidero.

En al-Rawda (*La Rauda*), frontero de Faÿÿ al-Lawza (*Fajalauza*), ubicado su centro en el paraje que se conoce como Cruz de la Rauda⁴⁰, hubo al menos tres mezquitas: una fue consagrada para parroquia de Santa Isabel⁴¹ y es

38. Descripción de la mezquita y de la iglesia en M. GÓMEZ MORENO, *Guía de Granada*, pág. 479, y en M. GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, *Granada en el siglo XIII*, pág. 20 y ss. Las referencias a mezquita e iglesia en otras publicaciones no aportan nada nuevo a las noticias contenidas en los dos trabajos reseñados.

La iglesia, que pasó por varias vicisitudes en su fábrica, fue totalmente destruida en el incendio provocado el 10 de marzo de 1936. Reedificada en años sucesivos con unos criterios arquitectónicos inadecuados, se abrió de nuevo al culto en 1949. Hoy es la única parroquia con que cuenta el Albaicín. El patio de acceso a la iglesia ha sido muy transformado.

39. Sobre ubicación del arrabal, vid. L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazarí*, pág. 173. En pág. 150 sitúa en la casa número 11 de la calle de San Martín la mezquita convertida en iglesia y dedicada al santo. Manuel Gómez Moreno (*Guía de Granada*, pág. 482) lo hace en la casa número 14. Lo mismo Antonio Gallego Burín (*Guía de Granada*, pág. 508).

40. Vid. L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *Ob. cit.*, pág. 149.

41. Fue la iglesia de Santa Isabel de los Abades distinta de la de Santa Isabel la Real, del convento de franciscanas, en la collación de San José. Su fábrica sufrió graves desperfectos en la riada del 28 de agosto de 1629, que causó la *pérdida de gente y de la hacienda* (F. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada. Descripción del reino y ciudad de Granada*. Edición de Antonio Marín Ocete. Granada, 1932, II, pág. 707 [= *Anales de Granada*]). Fue demolida por orden del arzobispo de Granada Don Felipe de Tue-

identificada como *ÿâmic-Šušuna*⁴², cerca del aljibe que tomó el nombre de la iglesia y que se conserva en la parte baja de la calle de San Luis. En el repartimiento eclesiástico a la parroquia de Santa Isabel se le asigna como aneja la iglesia de San Sebastián⁴³, pero no se halla reseñada ni en el libro de habices de las mezquitas ni en el apeo de 1527 ni de ella hemos encontrado otra cita. Si es que existió como iglesia prontamente abandonada, no tuvo función parroquial. Para su posible emplazamiento, caso de que hubiera existido, caben tres posibilidades: *ÿâmi^c al-Rawda (La Rauda)*; la que en textos castellanos se denomina *gima Naranja*, cuyo emplazamiento se desconoce⁴⁴; o bien otra que estaría situada cerca del aljibe de la Vieja, próximo al de Santa Isabel de los Abades⁴⁵.

En el arrabal de *Faÿÿ al-Lawza (Collado de los Almendros o Fajalauza)* y en sus cercanías existieron al menos cinco edificios dedicados al culto mahometano: una rábita conocida con el mismo nombre de la puerta que daba acceso al barrio y que corresponde al hoy Arco de Fajalauza; *ÿâmi^c al-Tâ' ibîn (Aljama de los Conversos)*, cuyo aljibe se conserva en la plaza de la Cruz de Piedra; *ÿâmi^c al-Safá (Aljama de la Pureza)*, en la calle principal del arrabal, hoy llamada de San Luis; y otras dos: una rábita, emplazada en uno de los huertecillos de la calle del Blanqueo Viejo, en su confluencia con la de San Luis, y la mezquita *al-Hafid (El Nieto)*, de emplazamiento ignoto⁴⁶. Consta documentalmente que la iglesia de San Luis radicó en la aljama de la Pureza: *Las hazas de Gima Çafa, que es la dicha iglesia de San Luis*⁴⁷.

ros (J. de ECHEVERRÍA, *Paseos por Granada y sus contornos*. Granada, 1814, I, pág. 39 [= *Paseos por Granada*]). Su feligresía se unió a San Luis.

42. Vid. L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazarí*, pág. 149.

43. Vid. Apéndice documental, núm. 4. Evidentemente no se debe confundir con la ermita de San Sebastián.

44. Las de la Rauda y Naranja estuvieron situadas cerca de *ÿâmic Šušuna* (L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazarí*, págs. 149-150).

45. No se nos ocultan los riesgos de esta identificación en el supuesto de que la iglesia de San Sebastián hubiera llegado a ser. Pero para los alrededores del *Aljibe de la Vieja*, hoy convertidos en pequeños cármenes y vericuetos callejeros, todo son conjeturas. La atribución a este aljibe de *ÿâmic al-Zaytuna (Aljama del Olivo o Aljama de la Aceituna/o)* ofrece serias dificultades si se examina con detenimiento el libro de habices de las mezquitas (Cfr. M. C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas*, págs. 175, 176, 182). Le aljama de la Aceituna/o se menciona tanto en la collación del Salvador como en Santa Isabel.

46. L. SECO DE LUCENA-PAREDES la sitúa en la citada calle San Luis o en alguna de las callejuelas que salen a dicha calle (*ob. cit.*, pág. 148). Bien pudo estar situada en la que actualmente se llama Callejón de San Luis Alto, en cuya confluencia con la de San Luis y en una plazoleta sin nombre específico hemos llegado a conocer una casa que, aunque retocada, evidenciaba un trazado morisco. No sabemos si se conserva aún esta casa como la hemos conocido.

47. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de Granada*, pág. 188.

La iglesia de San Luis, una de las más bellas de Granada, fue totalmente destruida en el incendio provocado el 9 de noviembre de 1933. De ella quedó en pie el arco apuntado de la fachada, los arcos ojivales de su única nave y el de la capilla mayor. La torre, de ladrillo, muy deteriorada ya, flanquea hoy sus ruinas.

En el arrabal comprendido entre el extremo SO. de Faÿy al-Lawza y linde con el recinto primitivo del Albaicín y con el de la Sári'ca y en la que fue su calle principal, hoy San Gregorio Alto, Luis Seco de Lucena-Paredes asigna dos mezquitas: en él *hubo una mezquita consagrada en 1501 y sobre cuyo solar fue edificada la iglesia de San Gregorio Magno. Otra hubo algo más abajo de la anterior, cuyo aljibe se conserva todavía: la consagrada bajo la advocación de Santa Inés. Es el llamado ahora Aljibe de Paso que atravesaba y aún atraviesa la acequia de °Ayn al-Damad°. En las proximidades de este aljibe se encontraban las tenerías del arrabal, cerca de las cuales se hallaba dicho aljibe, llamado en el siglo XVI aljibe de Santa Inés*⁴⁸.

Aparte lo que antes hemos dicho acerca de la parroquia de San Gregorio y de la supuesta de Santa Inés, hemos de formular observaciones a este texto en el sentido de que la mezquita en que radicó la iglesia de San Gregorio no se consagró en 1501, sino lo más tarde el 11 de enero de 1500, según testimonio del alguacil Hernando de Morales; que el error proviene de haber identificado fecha de consagración de la mezquita con erección de la parroquia, y que la mezquita, según el mismo testimonio, se denominaba «Gunalhara».

Por lo que hace a la ubicación de la rábita de Santa Inés, los textos documentales antes citados⁴⁹ son tan imprecisos que no permiten sino dudas. De ellos se deduce solamente que la rábita y aljibe de Santa Inés estaban situados en una calle que iba a San Cristóbal y que la calle era una de las de los tintoreros. En la plataforma de Vico, publicada en 1612, aunque dibujada en 1596 (unos setenta años después del apeo que suministra estos datos) se observa una calle que efectivamente va de San Gregorio a San Cristóbal, de trazado muy esquemático (como todo el plano de Vico) muy larga y cruzada por otras cuatro callejas, la última de las cuales, a partir de San Gregorio, conduce también a San Cristóbal, aunque no en línea recta. Los tintoreros del Albaicín, el otro dato que nos suministra el apeo de 1527, se sitúan *como se baja de Albacaba a la mano derecha, lindando por las espaldas del baño*⁵⁰. Se sabe que el baño estaba en la calle de este nombre, hoy del Agua, y que ocupaba las cuatro primeras casas de la izquierda a partir de la plaza Larga, y precisamente a espaldas del baño, la plataforma de Vico señala una calle que va a San Cristóbal, situada aproximadamente en los alrededores de la que hoy se llama placeta de la Almona. Con lo que resulta muy problemática la identificación de la calle que *va a San Cristóbal* con la de San Gregorio.

Los textos no dan pie para una necesaria identificación del aljibe de Paso con el de Santa Inés. El aljibe dista pocos metros de San Gregorio y puede

48. L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *La Granada nazari*, págs. 148-149.

49. Vid. nota núm. 36.

50. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de Granada*, pág. 108; y en pág. 131 se menciona a un Juan Jerix, tintorero, que tenía a censo de la iglesia de San Cristóbal una tienda.

haber sido el de la mezquita Gunalhara, consagrada iglesia de San Gregorio y después parroquia, tal y como propone el mismo Luis Seco de Lucena-Paredes en otro de sus trabajos: *Un interesante aljibe que nombran de Paso porque lo da a la acequia de Ainadamar ... se encuentra en la calle de San Gregorio Magno; sobre el solar de la mezquita a que perteneció dicho aljibe se alza la iglesia de San Gregorio Magno*⁵¹. Es verdad que la distancia entre aljibe e iglesia resulta tan corta que no dificulta la opinión de Luis Seco de Lucena-Paredes de que el solar de la mezquita fuese el mismo que el de la iglesia en su nueva fábrica, pero no es tampoco un dislate pensar que la iglesia se edificó en sitio distinto y muy próximo al de la mezquita. Por consiguiente nos inclinamos a pensar que la rábita llamada de Santa Inés no estuvo en la calle de San Gregorio, sino en la placeta de la Almona o en sus alrededores, a la espalda de la calle del Agua subiendo desde la plaza Larga por el lado izquierdo, y que el aljibe de Paso no debe identificarse con el de Santa Inés.

Consta con seguridad el destino de *yâmi^c al-Burriyâni* (*Aljama Burriana*) para la parroquial de San Bartolomé, erigida entre el arrabal *Sâri^a* y el Albaicín primitivo, pero no es segura la localización de la mezquita destinada a su aneja San Lorenzo, que ya en el apeo de 1527 figura unida a San Bartolomé y no aparece dibujada en la plataforma de Vico. El dato más aproximado de su emplazamiento es su proximidad a la puerta de San Lorenzo, que en la cerca del siglo XIV se abría en lo que hoy es parte baja de la huerta de la Albérezana en un sector urbanísticamente muy transformado por la apertura de la carretera Granada-Murcia y por las edificaciones de las «casas de Maluquer» en las que fueron «huertas del Mataderillo».

Finalmente en el arrabal de *Sâri^a* (*Xarea*) se consagró una gima que en textos árabes y castellanos se designa con el mismo nombre del arrabal, cabe el aljibe hoy llamado de San Cristóbal, y en la que se estableció la parroquia erigida en 1501. A ella aneja, la de San Mateo, prevista en el repartimiento, radicó en *yâmi^c al-Yûrf* (*Aljama del Escarpe*), en la parte más alta de *al-^cAcaba* y próxima al núcleo antiguo del Albaicín⁵². En el apeo de 1527 se localiza su emplazamiento en una calle sin salida y se describe a grandes rasgos⁵³: *Vissitóse otra capilla que estaba en una calleja sin salida, junto con una mezquita que era San Mateo.*

51. L. SECO DE LUCENA-PAREDES, *El Albaicín*. León, 1974, pág. 71. Aunque la obra del Prof. Seco de Lucena tantas veces citada *La Granada nazari* se publicó en 1975, fallecido él, su redacción es anterior a 1974. Consideramos que el texto a que corresponde esta nota lo redactó con posterioridad al que hace referencia la nota núm. 48. El aljibe se conoce más por aljibe de San Gregorio que por aljibe de Paso; la calle se llama de San Gregorio Alto.

52. *Ob. cit.*, pág. 140.

53. M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las iglesias de Granada*, pág. 125.

La fecha de erección de la Colegiata del Salvador del Albaicín

El segundo punto a tratar aquí es, como decíamos al principio, el de la fecha de erección de la colegiata del Salvador en la mezquita mayor del Albaicín.

En este caso los documentos son mucho más explícitos, los datos seguros y los errores también frecuentes.

Ni que decir tiene que el tema ha de enmarcarse en la política sustentada a la hora de erigir la iglesia granadina en los años que siguieron a la conquista.

La erección y dotación de la colegiata responde al propósito de los Reyes Católicos de consolidar de inmediato la fe cristiana en los territorios ganados a los musulmanes. Y más en la morería mudéjar ubicada en el Albaicín, cuya sublevación en 1499 mantenía en situación de alerta a los conquistadores y aconsejaba una atención preferente a la hora del planteamiento de la política eclesiástica a poner en práctica.

Aunque de años posteriores, escrito en vísperas de los acontecimientos de 1568, este texto del mensaje de los moriscos de la Alpujarra a los del Albaicín es significativo de que no se les ocultaba la atención preferente de que era objeto su adoctrinamiento, ya se refiera el texto al cabildo del Salvador o a los jesuitas que misionaban desde 1559, establecidos en la casa que hoy puede verse en la plaza de los Ortegas, próxima al Salvador: *Llorando lloramos cuántas desgracias ha visto en vosotros el fiel Moslemo Ab-Hami y nos alegramos con alegría todos los fieles de que sufráis con poder las importunas instancias con que os inducen a desamparar la verdad los infieles y perdidos. Si a nosotros es molesta la continua voz de dos o tres alfaquíes, cuánto os será a vosotros la voz de tantos como nos dicen os embían a vuestras casas cada día. Sabemos que los más importunos son los que tenéis en esa casa de Alfaquíes que os han puesto y que entre ellos aprieta la paciencia vuestra ése que más mal vocea de vuestra fidelidad. Los hechos con que los procuráis apartar de vosotros nos alegran ...*⁵⁴. Acontecimientos de años sucesivos vinieron a demostrar que la petición al buen arzobispo Talavera por parte de los notables del Albaicín de unos puntos programáticos en orden a su instrucción catequística no era exponente de una conversión sincera y por todos compartida.

Años antes del triunfo final de las armas cristianas, cuando los Reyes Católicos emprendieron la última campaña, se habían dirigido a la Santa Sede, regida por Inocencio VIII, en súplica de la autorización para erigir y dotar las parroquias e iglesias necesarias en tierras que fueran liberadas del dominio musulmán⁵⁵, según una antigua tradición por parte de la Santa Sede

54. J. de ECHEVERRÍA, *Paseos por Granada*, II, pág. 281.

55. La petición de los Reyes Católicos consta, entre otros documentos, por este testimonio del cardenal Mendoza: *Petrus de Mendoza ... serenissimi et potentissimi domini*

para con la Corona en orden a la erección de iglesias y su provisión⁵⁶. A la petición regia respondía el pontífice por la bula *Dum ad illam fidem*, de 4 de agosto de 1486, facultando al arzobispo de Toledo, don Pedro González de Mendoza, y al de Sevilla, don Diego Hurtado de Mendoza, para proceder a la erección de las iglesias con sus consiguientes dignidades y prebendas en número idóneo, a las que se asignarían los diezmos y otras donaciones que los Reyes hicieran⁵⁷. El 13 de diciembre del mismo año 1486 el Sumo Pontífice concedió a los Reyes el derecho de presentación para la iglesia granadina, con lo que se constituía su regio patronato⁵⁸.

A los pocos meses de la rendición de Granada, en 21 de mayo de 1492, el cardenal Pedro González de Mendoza, en virtud de la autorización papal, erige la sede metropolitana granadina con sus correspondientes dignidades y prebendas y dedica la catedral a Santa María de la Encarnación⁵⁹. Nos inclinamos a pensar que para los contemporáneos se trataba más de una erección que de una restauración de la diócesis. Así, el testimonio del propio cardenal Mendoza: ... *urbis Granatae in qua uerus Dei cultus nunquam viguit aut propter diutinam illius ab infidelibus occupationem penitus fuerat intermissus, interruptus et prophanatus*⁶⁰. Y si bien Antonio Marín Ocete, profundo conocedor de la historia eclesiástica de Granada, al referirse a los acontecimientos subsiguientes a la conquista dice: *La provincia que Pedro Guerrero venía a gobernar se había restaurado apenas apagados los fragores de las armas en los pagos de la vega*⁶¹, entendemos que al hablar de restauración no

mei Ferdinandus et Elisabeth, Rex et Regina ... a sanctissimo domino nostro Innocentio Papa VIII supplices petierunt ut facultatem concederet erigendi et instituendi ecclesias, dignitates et beneficia in eisdem ciuitatibus, oppidis et locis ab infidelium faucibus sic nouiter ereptis et fidelibus acquisitis. (Archivo General de Simancas, Patronato Eclesiástico del Reino de Granada, P.R., 68-174, fol. 1) [= A.G.S., P.R., 68-174].

56. Cfr. D. MANSILLA REOYO, *Iglesia castellano-leonesa y Curia Romana en los tiempos del Rey S. Fernando*. Madrid, 1945, págs. 181 y ss.

57. La bula, en A.G.S., P.R., 68-174, fol. 10.

58. La concesión se hizo por la bula *Orthodoxae fidei* (Vid. A. de la HERA, *El regio patronato de Granada y las Canarias*. «Anuario de Historia del Derecho Español», XXVII-XXVIII (1957-58), págs. 5-16; J. PERAZA DE AYALA, *El Real patronato de Canarias*. «Anuario de Historia del Derecho Español», XXX (1960), págs. 113-174). Prescindimos de entrar en pormenores sobre el estudio que de la bula ofrecen ambos. Conviene, sin embargo, dejar constancia de que, según él mismo dice, la versión que publica J. Peraza de Ayala (*Apéndice*, II, pág. 170) está hecha sobre el original, que A. de la Hera (pág. 8) no tuvo a mano. Sin embargo J. Peraza de Ayala (págs. 131 y 170) sorprendentemente fecha la bula el 12 de diciembre, siendo así que fue emitida el día de los *Idus* de diciembre. Por otra parte, la transcripción de algunas palabras, supuesta su recta interpretación paleográfica por parte de J. Peraza de Ayala, nos abre la duda de si efectivamente se trata del original.

59. A.G.S., P.R., 68-174, fol. 2v.

60. *Ibid.*

61. A. MARÍN OCETE, *El arzobispo Don Pedro Guerrero y la política conciliar española en el siglo XVI*. Madrid, 1970, I, pág. 121 [= *El arzobispo Pedro Guerrero*].

fue su propósito el calificar en un sentido ni en otro el acto del cardenal, ni que tan siquiera se planteó el tema desde el ángulo jurídico⁶².

A la hora de erigir la iglesia de Granada, se previno el modo en que habrían de distribuirse diezmos, otras rentas y donaciones, siguiendo el criterio generalizado de que para los beneficios de las parroquias se destinaría la cuarta parte de los diezmos de la collación de cada una de ellas, separando la décima a los sacristanes y para la fábrica la tercera parte de dos novenos y medio y los habices de las mezquitas que, por collaciones, serían atribuidos a las iglesias. No hubo división de diezmos, ya que en tal caso se hubiesen beneficiado las iglesias periféricas, en detrimento de las radicadas en el centro de la ciudad. Hubo una masa común del producto diezmal repartido entre ellas.

Las negociaciones próximas entre la Corona y los metropolitanos de Sevilla y Granada para el repartimiento eclesiástico de la diócesis deben situarse por el mes de mayo de 1501, en días más sosegados porque las tensiones cristiano-mudéjares, al menos aparentemente, habían cedido y la situación de unos y otros —cristianos y moriscos— era muy otra de la de finales de 1499 y primeros meses de 1500. Miguel Angel Ladero escribe a este respecto: *En el mes de mayo [1501] las sublevaciones granadinas pueden darse por terminadas: el reino pacificado y los mudéjares convertidos unos y a punto de hacerlo otros por la labor de los sacerdotes y la seguridad de los nuevos acuerdos. Una nueva época comienza para Granada y los monarcas, que residían en la ciudad desde el segundo trimestre de 1500, dan por concluida aquella página de su política que nunca, ni en los momentos de mayor agobio, tuvo la importancia de otras que se desarrollaron paralelamente*⁶³.

En los textos aflora un total acuerdo entre la Corona y la Iglesia, cuando se ultimaban los pormenores para la división parroquial de la diócesis. Con un sólo día de diferencia, ateniéndonos a la datación de los documentos, los Reyes conceden las rentas de los habices y el arzobispo de Sevilla otorga el acta del repartimiento. Lo primero tuvo lugar el 14 de octubre de 1501⁶⁴; lo segundo, el 15 del mismo mes y año⁶⁵.

62. El siguiente párrafo parece avalar lo que decimos en el sentido de que se trata de una relación de hechos reseñados con la sola intencionalidad de trazar un panorama sobre la diócesis que iba a regir el arzobispo Guerrero: *La larga dominación árabe había borrado las huellas mozárabes, santificadas siglos antes con el martirio de San Pedro Pascual. Los primitivos grupos cristianos que habían quedado con los conquistadores, y residido en la vieja Iliberis —la Elvira de los árabes— habían ido disminuyendo en importancia durante la larga dominación islámica. Muy frecuentemente fueron moradores de caseríos y aldeas de la Vega. Más cerca de la ciudad, pueden recordarse dos núcleos mozárabes; uno cerca de la puerta de Elvira y otro en el Caidero. No habían faltado tampoco en la Granada nazari pequeños núcleos castellanos que las circunstancias políticas situaban esporádicamente. Huidos de la corte castellana, como el infante don Felipe y don Nuño de Lara, se refugian en la corte del primero de los Alamares.*

Pero la tradición de comunidades cristianas se había roto ... (A. MARÍN OCETE, *Ibid.*)

63. M. A. LADERO QUESADA, *Mudéjares de Castilla*, pág. 76.

64. Apéndice documental núm. 3.

65. Apéndice documental núm. 4.

Muerto el arzobispo de Toledo, Pedro González de Mendoza, en virtud de la bula *Dum ad illam fidem*, corresponde al arzobispo de Sevilla, Diego Hurtado de Mendoza, ya cardenal⁶⁶, proceder a la división de la diócesis en parroquias. La documentación que hemos consultado nada dice de la intervención del arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera. Ignoramos si algún otro documento explicitaría el papel que cupo al prelado en el repartimiento eclesiástico de su diócesis. Pero parece lógico que, singular conocedor de su situación y hombre de reconocida virtud y buen proceder como era fray Hernando, jugaría una importante baza en asunto de tanta trascendencia para la iglesia que le estaba encomendada⁶⁷.

Los fundamentos jurídicos para la creación y dotación de iglesias colegiales y parroquiales en la Granada incorporada a la Corona de Castilla quedan consignados en el documento del repartimiento, redactado en forma de acta por el arzobispo de Sevilla: la bula de Inocencio VIII, de 4 de agosto de 1476, *Dum ad illam fidem*, que facultaba de modo genérico la erección de iglesias en los territorios que se fueron ganando a los musulmanes; la bula *Provisionis nostrae* del mismo pontífice, de 15 de mayo de 1486, por la que confirmaba la de Eugenio IV *Laudibus et honore*, que a su vez confirmaba a Juan II la concesión de Urbano II del regio patronato, y la *Orthodoxae fidei* de Inocencio VIII, del 13 de diciembre de 1486, a la que antes hemos hechos referencia, y que concede para Granada, junto con Canarias y Puerto Real, el Regio Patronato⁶⁸.

66. Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, había sido creado cardenal por Alejandro VI en la octava promoción habida el 28 de septiembre de 1500 (Cfr. C. EUBEL, *Hierarchia Catholica*, II, Patau, 1914, pág. 24).

67. La prudencia de fray Hernando de Talavera en los sucesos enojosos, derivados de la estancia de Cisneros en Granada, es unánimemente reconocida. Y si en aquella ocasión no parece probable una actitud totalmente marginal (Vid. M. A. LADERO QUESADA, *Muñó de Castilla*, pág. 70) en asuntos que, aparte su vertiente religiosa, comportaban a su vez una gran carga política, menos probable es que el arzobispo cuya diócesis se iba a estructurar permaneciese ahora ajeno. El silencio de la documentación para con fray Hernando resulta, por otra parte, explicable: sólo acría de modo oficial el que estaba facultado por el Papa para proceder a la erección y dotación de las iglesias.

68. Copia de las bulas, en A.G.S., P.R., 68-174, fols. 39v-45.

El tema del Patronato Regio puede verse, resumido y expuesto con claridad, en Q. ALDEA, *Patronato Real de España*. «Diccionario de Historia Eclesiástica de España», III. Madrid, 1973, pág. 1499. La bula de Eugenio IV *Laudibus et honore* no contiene, como ocurre en otros casos, la confirmación *in extenso* del atribuido privilegio de Urbano II; sí alude a él: *...quod nos etiam recensentes quod felicis recordationis Urbanus Papa II praedecessor noster ... ipsi Regi Hispaniarum nec non eius successoribus illorumque milibus ecclesias et capellas quas ipsi in praedictorum terris sarracenorum caperent ac in regno inibi aedificari facerent*. Aparece registrado en Ph. JAFFE, *Regesta Pontificum Romanorum*, I. Lipsiae, 1885, pág. 679, con el signo +, igual que en D. MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma, 1955, pág. 55, núm. 36, quien lo declara taxativamente falso. Por su parte, Antonio Gallego Burín no cuestionó su autenticidad sino que además inexplicablemente escribe: *El Papa Urbano II había concedido a Alfonso I el Batallador el derecho de patronato ... Por bula de 1433 y a soli-*

El repartimiento distingue, como partes integrantes de la diócesis, la ciudad de Granada, la Sierra, la Vega, las Villas, Loja y Alhama, la Costa, las Alpujarras y el Valle de Lecrín.

A Granada ciudad correspondieron, si nos atenemos al texto del repartimiento, veinticinco parroquias más nueve iglesias a ellas anejas⁶⁹. Distinto es que todas las previstas —parroquias y anejas— llegaran a ser.

Ateniéndonos también al repartimiento, resulta incuestionable que la parroquia del Salvador del Albaicín fue colegiata desde el día de su erección, 15 de octubre de 1501: *erigimus, creamus et instituimus sub hac videlicet forma: ecclesiam parrochiam Sancti Salvatoris del Albayzín praeinominatae urbis Granatae in ecclesiam collegiatam et in ea dignitatem abbatialem cui cura immineat animarum ipsius parrochiae et octo beneficia simplicia seruitoria et sex acolitatatus et duas sacristias*⁷⁰.

No obstante lo taxativo del texto del repartimiento, la fecha de erección de la colegiata del Salvador ha sido fijada erróneamente más de una vez. Y ello sorprende aún más, si tenemos en cuenta que la documentación posterior al repartimiento, numerosa por las cuestiones de tipo económico que se suscitaron y la obra de Francisco Bermúdez de Pedraza que sirvió de punto de partida para otras, están conformes con la fecha del 15 de octubre de 1501: *Y el mismo día se erigió la Iglesia Colegial de San Salvador en el Albayzín desta ciudad y en ella un Abad con quarenta mil maravedís de renta y fue el primero Don Gonçalo Pérez de Guzmán, un gran Cauallero y ocho beneficios simples servideros, con quinze mil maravedís de renta cada uno, seis acólitos, dos sacristanes*⁷¹. El analista Henríquez de Jorquera no alude de modo específico a la erección de la colegiata pero la da por supuesta desde el repartimiento: [la iglesia del Salvador] *tiene el segundo lugar después de la Santa Iglesia metropolitana; fundáronla los reyes católicos y la erigieron*

ciudad del Rey de Castilla Juan II reconoció Eugenio IV estas concesiones (A. GALLEGO BURÍN, *Dotación a las iglesias erigidas en Granada*, pág. 123). La discordancia cronológica entre el pontificado de Urbano II (marzo de 1088 a julio de 1099) y el reinado de Alfonso I el Batallador (1104-1134) imposibilitarían, incluso en el caso de tratarse de un documento auténtico, la concesión de Urbano II a Alfonso el Batallador en 16 de abril de 1095, fecha en que se dató la falsificación. Esto por una parte. Pero es que además la pretendida bula de Urbano II no va dirigida a un Alfonso, sino al Rey de las Españas, Pedro: *Petro Hispaniarum regi*; habría que haberla relacionado con Pedro I de Aragón y no con Alfonso el Batallador. Una última observación a este texto de Antonio Gallego Burín: la bula de Eugenio IV a que se refiere ha de ser la citada *Laudibus et honore* de fecha 24 de julio de 1436 y no de 1433: *Datum Bononiae anno Incarnationis dominicae millesimo quadringentesimo tricesimo sexto nono kalendas augusti, Pontificatus nostri anno sexto* (A.G.S., P.R., 68-174, fol. 41v.).

69. Vid. Apéndice documental núm. 4. En documentos tardíos y en obras impresas hemos podido comprobar cifras fluctuantes para el número de parroquias que no es necesario analizar aquí. Para las cifras que damos nos atenemos al texto del repartimiento.

70. *Ibid.*

71. F. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia*, fol. 173, a.

*en quince de octubre de mil quinientos e un año, quando se erigieron las parroquias*⁷².

Las fechas que erróneamente se han propuesto para la erección de la colegiata del Salvador proceden, a nuestro entender, de una interpretación equivocada de una bula de Clemente VII de 5 de febrero de 1533⁷³ por la que no erige la iglesia del Salvador del Albaicín en colegiata, sino que concede a la ya existente el título de Insigne, le otorga cuantos privilegios gozaban otras iglesias de su rango y convierte en canonjías los ocho beneficios simples con que desde el 15 de octubre de 1501 estaba dotada⁷⁴.

72. F. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada*, II, pág. 214.

73. Hemos realizado diversas averiguaciones para hallar el original de la bula o, al menos, su registro. Han resultado infructuosas. De ella sólo conocemos una copia impresa y muy tardía que pensamos fue la utilizada por Antonio Lachica Benavides, quien la interpretó desacertadamente.

74. En obras impresas encontramos este error en A. LACHICA BENAVIDES, *Gazetilla, papel XXXV*, quien fija la erección de la colegiata del Salvador en 1533, fecha que también se encuentra en M. GÓMEZ MORENO, *Guía de Granada*, pág. 477. A. GALEGO BURIN, *Guía de Granada*, pág. 520 da la de 5 de abril de 1527 y reserva la de 1533 como la de concesión de los privilegios, para la del Salvador, de las demás colegiatas. A. MARÍN OCETE, *El arzobispo Pedro Guerrero*, I, pág. 125 la sitúa en 1537. Por nuestra parte, dimos por buena la de 1527, tomada de la obra de Antonio Gallego Burín (Cfr. L. NUÑEZ CONTRERAS, *La hermandad de San Miguel*, pág. 26), fecha que ahora rectificamos, situándola, como hemos dicho, en 15 de octubre de 1501, en el mismo día en que se erigió la parroquia.

APENDICE DOMENTAL

(Respetamos la transcripción de los documentos ya publicados)

N.º 1

1500, enero, 4

Granada

El cardenal Cisneros informa al deán y al cabildo de la iglesia de Toledo del proceso de conversión de los mudéjares de Granada.

B.—Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 13020, fol. 110.

EDT.—M. A. LADERO QUESADA, *Mudéjares de Castilla*, pág. 235, núm. 88.

Reverendos y venerables, nuestros amados hermanos.

Por otras nuestras avreis entendido el estado de todas estas cosas. Después acá a Nuestro Señor muchas gracias, esto de la conversión va de bien en mejor, porque sus altezas, como christianísimos principes, lo han tomado tan a pechos que esperamos que redundará el fruto que por toda nuestra religión christiana se desea. Y también el señor arzobispo de Granada, que es una santa persona, se ha juntado con nos y trabaja y aprovecha tanto en este negocio que cierto nos pone fe e confianza diciendo que creamos firmemente que ninguno ha de quedar que no sea christiano; ansy creemos que por sus virtudes e merecimientos nos trajo Nuestro Señor aquí, plega a El, cuya es la causa, enderezarlo todo como más fuere servido, que nos determinado estamos de proseguir nuestro proceso adelante, omnibus dimisis et postpositis, y alla vosotros nunca ceséis de proseguir vuestras oraciones y sacrificios.

Quanto a lo de la ración, proveimos de ella como nos escrivistes e presentastes. Antes avía venido uno de ay con poder del difunto para renunciar en un su fijo, y nos dijimos que se mirase no fuese alguna cautela, e en nuestro consejo tomaronle juramento e así se pasó la renunciación, pero bien esta, pues que el difunto no vivio el termino del derecho, porque aca ha parecido que se fiso la renunciacion dos días después que fallecio.

De Granada, IIII de enero

Vester F. toletanus

1500, enero, 16

Granada

El cardenal Cisneros informa al deán y al cabildo de la iglesia de Toledo de la conversión de los mudéjares de Granada y de la conversión de las mezquitas al culto cristiano, entre ellas la mayor de la ciudad a Santa María de la O y la mayor del Albaicín al Salvador.

B.—Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 13020, fol. 109.

EDT.—M. A. LADERO QUESADA, *Mudéjares de Castilla*, pág. 236, núm. 89.

Reverendos y venerables, nuestros amados hermanos.

Loores a Nuestro Señor, este su negocio de la conversion va muy bien y no queda ya ninguno en esta cibdad que no sea christiano y todas las mezquitas son yglesias y se dice en ellas misa y oras canonicas, y esto mesmo hacen todas las alcarias de aquí al derredor, de manera que son ya convertidas más de cinquenta mill animas, y todo este reyno espero en Nuestro Señor se convertirá, en que ay mas de dozientas mill animas. Rogamos vos que deys orden como todos vosotros y los religiosos lo encomendeys siempre a Nuestro Señor, porque El sólo es el que lo ha de haser y hace de su mano se ha de procurar y demandar que todo lo otro de aca no es nada y creído tenemos que una persona tras un rincón puede más negociar con Dios que quantos aca estamos; y sobre esto deveis hacer alguna procision, rogando a Nuestro Señor quiera aver misericordia de este pueblo, y aunque no es menester confirmacion de nuestra fe a los christianos, pero en este negocio por mostrar Nuestro Señor quanto a El le plase no lo ha querido dejar sin dar testimonio de ello haciendo algunos miraglos maravillosos, como despues sabreis, y nos era notorio, especialmente que los mesmos infieles que eran enemigos son los mesmos testigos. Assí que muchas gracias e loores debemos todos dar a nuestro Señor Dios, en cuya mano son todas las cosas.

De Granada, XVI de enero de 500.

Vester F. toletanus.

«Esta postdata es de letra del cardenal»: La mesquita mayor se llamó Santa María de la O, la mayor del Albaicín, S. Salvador.

1501, octubre, 14

Granada

Los Reyes Católicos conceden a la iglesia de Granada los bienes habices para la dotación de las nuevas colegiatas y parroquias y para su fábrica.

B.—Archivo de la Curia de Granada, *Libro de Habices*, año 1505, fol. 1v.⁷⁵.

EDT.—M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de Granada*, pág. 16.

Don Fernando e Doña Ysavel, por la grazia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Córzega, de Murzia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Islas de Canaria, Conde e Condesa de Barzelona e Señores de Vizcaia e de Molina, Duques de Athenas e de Neopatria, Condes de Ruisellón e de Zerdania, Marqueses de Oristán e de Goziano. Por quanto por la grazia de Dios, nuestro Señor, e con su ayuda, ovimos conquistado e conquistamos la noble e onrrada e gran ciudad de Granada, con todas las ciudades e villas e logares, castillos del dicho Reyno, que los moros, enemigos de nuestra santa fee cathólica, de mui luengos tiempos a esta parte tenían ocupado, e después de assí conquistado, plugo a nuestro Señor por su infinita misericordia e piedad, que los infieles que en la dicha ciudad e reyno quedaron pobladores, se combirtiesen e combirtieron a Nuestra Santa fee cathólica, e por que para el servicio del culto divino e doctrina de los fieles christianos, e por que aya quién los administre a los ofizios divinos e santos sacramentos, e los ynstruian e informen en las cosas de nuestra santa fee: Avemos acordado que en la dicha ciudad de Granada, e en las ciudades, villas e logares e alquerías de su Arzobispado, aya algunas iglesias collegiales e parroquiales, y en ellas zierto número de beneficios, según lo ordenare de nuestro consentimiento el Reve-

75. Sobre la copia en que se contiene el documento, M. C. Villanueva Rico escribe: *El libro de Habices de 1505 es un manuscrito de 1747, trasladado de un original del citado año de 1505, escrito en papel, tamaño folio, encuadernado en piel, integrado por tres hojas más 209 folios, y conservado en el Archivo de la Curia de Granada. Cuando publicamos la citada reseña, pensábamos que no nos sería posible encontrar el original del mismo. Un más detenido examen nos ha revelado que el Libro de Habices núm. 380 del Archivo de la Catedral de Granada es, si no el original de este traslado, sí al menos copia de un ejemplar casi exacto al reproducido en él. Este libro núm. 380, está escrito sobre vitela en letra cortesana, tamaño folio, encuadernado en pergamino y comprende 46 folios. Año de 1506 (M. C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de Granada y sus alquerías*, pág. 5). Otra copia de la donación de los habices en Archivo General de Simancas, *Patronato eclesiástico del Reino de Granada*, P. R. 68-134, fol. 37.*

rendísimo in Christo, Padre Cardenal de España, Arzobispo de Sevilla, por virtud de una Bulla Apostólica a nuestra suplicación ganada, a él dirigida, para regir e criar las dichas iglesias e benefizios, e por que la parte de los diezmos que pertenezzen e pueden pertenezzer a las dichas iglesias no basta para sustentación de los dichos benefiziados e sacristanes, e para las fábricas de las dichas iglesias, e porque es razón que de lo que por grazia de Nuestro Señor ganamos, demos alguna parte a las dichas iglesias, para que las personas que las han de servir tengan mexor con que se sostener e mantener e no tengan razón de ocuparse en otras cosas por falta de mantenimientos, e porque tengan cargo de rogar a Dios por nuestras vidas e reales estados e por nuestras ánimas, quando deste mundo partiéremos, e de los reyes que después de nos subcedieren en nuestros reynos, e por las ánimas de los christianos que murieron en la conquista del dicho Reyno: por ende, por esta nuestra Carta, con el dicho cargo, de nuestro propio motu e cierta scienzia hazemos grazia e donación pura, perfecta e non rebocable, que es dicha entre vibos, para agora e para siempre jamás a las dichas iglesias collegiales e parroquiales de la dicha ciudad e Arzobispado de Granada, para el dote de los dichos benefizios e sacristanías e fábricas, do se puedan mantener los dichos benefiziados e sacristanes de las dichas iglesias e repartir las dichas fábricas de todas e qualesquier posesiones, bienes muebles e rayces de la parte de los havizes que en tiempo de los moros estaban dotados e apropiados, e pertenezían a las fábricas, alfaquíes e almuédanos, e otros qualesquier servidores, e aceites e zera e otro qualquier servizuo de todas e qualesquier mezquitas que solía hauer en tiempo de moros, en la dicha ciudad de Granada e en las otras ciudades e villas e lugares e alquerías de su Arzobispado, demás e allende de las partes que les vienzen de los dichos diezmos, para que de las rentas de lo suso dicho se cumpla el dicho su dote sobre lo que valen o valieren las dichas sus partes de los dichos diezmos, e para que se combierta en el servizuo e utilidad de las dichas iglesias, según lo ordenare de nuestro consentimiento el dicho Cardenal por virtud de la dicha facultad según dicho es, para que sea todo suio, proprio, libre e quito, para agora e para siempre xamás, con cargo que lo tengan bien reparado e curado, e lo conserben para los dichos benefiziados e sacristanes e fábricas, e que no lo puedan vender, ni trocar ni enagenar por ninguna causa ni Razón que sea, sin nuestra lizenzia e expecial mandado e de los reyes que después de nos viniéren, e con tanto que, si algún devate sobre los dichos bienes y heredades, o sobre qualquier cosa o parte de ellos oviere, que se aya de seguir e siga ante nuestras justizias seglares, e por ellas se determine la causa e no por las justizias eclesiásticas, ca nos por la presente, con el dicho cargo, los havemos por bienes feudales e con tanto que las personas que hasta aquí havemos hecho merced, por sus vidas e vidas de sus hixos, de algunas rentas de los dichos havizes gozen dellas, segund e como en las cartas de las mercedes que de ellos les mandamos dar se contiene, e que

después finque e sea todo para el dicho dote de las dichas iglesias, segund dicho es. E porque nuestra merced e voluntad es que los dichos bienes y heredades suso dichos e declarados e los fructos e rentas de todo ello sean repartidos por los dichos beneficiados e sacristanes e fábricas, a cada uno la parte que oviere de hauer, según la dispusición e instituzión que el dicho Cardenal de nuestro consentimiento hiziere, habiendo consideraziön al valor de los dichos bienes, e por que al presente no se podía sauer el verdadero valor de la renta de todo lo suso dicho. Por ende reserbamos en nos poder e facultad para que cada e quando quisiéramos e por bien tuviéremos, savido el verdadero valor de las rentas de lo suso dicho, podamos repartir las dichas rentas para los dichos benefizios e sacristanías e fábricas, para cada uno la parte que quisiéremos e por bien toviéremos, y entre tanto que la dicha división e partiziön mandamos hazer de las dichas rentas entre los dichos benefizios e sacristanías e fábricas, es nuestra merced que agora, e en quanto nuestra voluntad fuere, hasta que se haga la dicha división e repartimiento, reziba e recaude los dichos maravedíes e rentas la persona o personas que para ello nombraremos por nuestra parte, el qual tenga cargo de arrendar los dichos bienes e los repartir e coger los fructos e rentas de ellos, e pagar los beneficiados e sacristanes e fábricas conforme a la dicha erección, e por esta nuestra carta o por la tradiziön de ella, damos la posesiön de los dichos bienes e rentas a las dichas iglesias, para la dicha dote de los dichos benefizios e sacristanías e fábricas, segun dicho es, e zedemos e traspasamos en ellas todo e qualquier derecho a acción que a los dichos bienes o qualquier de ellos nos pertenezen o pudieren pertenezzer en qualquier manera, con todas sus entradas e salidas, e derechos, usos e costumbres e servidumbres, quantos han e hauer deuen, de fecho e de derecho. E otrosí damos poder cumplido a la persona que por nos fuere nombrada, para tener los dichos bienes, para que pueda entrar e tomar la posesiön de los dichos bienes e los rezevir en sí, e los procurar e arrendar e hazer dellos e en ellos todo lo que nezesario fuere al pro e utilidad de los dichos bienes, fructos e rentas de ellos, de lo qual mandamos dar esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello e refrendada de nuestro Secretario infra scripto.

Dada en la ciudad de Granada, a catorze días del mes de octubre, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil e quinientos e vn años.

Yo el Rey; yo la Reyna; Yo, Miguel Pérez de Almazán, Secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fize escrevir por su mandato. Rexistrada Xuárez in decretus Bachalarius. Dn Albaro Joan, Episcopus Cartaginensis. Franciscus, Licenciatus. Petrus Doctor. Joan, Licenciatus. Martinus, Doctor, Archidiaconus de Talavera. Francisco Díaz, Chanciller.

1501, octubre, 15

Granada

Fragmento del acta del repartimiento eclesiástico de la diócesis de Granada, por el que la ciudad se divide en 25 parroquias y 9 anejas.

B.—A.G.S., P.R., 68-174, fol. 45 y ss.

/⁴⁵... Nos igitur Didacus, Cardinalis Archiepiscopus, commissarius et executor praefatus, attendentes petitionem huiusmodi fore iustam et consonam rationi, volentesque mandatum apostolicum nobis in hac parte directum reuerenter exequi ut tenemur uti verus obedientiae filius praedictas commissionem et facultatem acceptauimus et admisimus acceptamusque et admittimus per praesentes. Et ad praedictarum litterarum executionem procedentes ac ad eorundem Regis et Reginae dominorum nostrorum patronorum antecedentium instantiam et petitionem in ecclesiis parochialibus magnae ac nominatissimae urbis Granatae ac aliarum ciuitatum, oppidorum et locorum suae dioecesis beneficia et officia ecclesiastica nec non duas ex ipsis parochialibus in collegiatis ecclesias infra scriptas. Et in eis similiter beneficia et officia ecclesiastica infra scripta /^{45v} de eisdem petitione et instantia regii auctoritate apostolica praedicta nobis commissa qua fungimur in hac parte de nouo erigimus, creamus et instituimus sub hac videlicet forma. Ecclesiam parochialem Sancti Salvatoris del Albayzin praenominatae urbis Granatae in ecclesiam collegiatam et in ea dignitatem abbatialem cui cura immineat animarum ipsius parrochiae et octo beneficia simplicia seruitoria et sex acollitatus et duas sacristias. Et in ecclesia parochiali Sanctae Mariae de la O eiusdem urbis, duo beneficia cum cura et unam sacristiam. Et in ecclesia parochiali Sanctae Mariae del Alhambra eiusdem ciuitatis, tria beneficia simplicia seruitoria et unam sacristiam. Ac in ecclesia parochiali Sancti Joseph eiusdem urbis, duo beneficia simplicia seruitoria et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sancti Nicholai eiusdem ciuitatis, duo beneficia simplicia seruitoria et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sancti Michaelis eiusdem ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parochiali apostolorum Petri et Pauli eiusdem urbis, duo beneficia simplicia seruitoria et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sancti Iohannis, duo beneficia simplicia seruitoria et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sancti Christophori, cum ecclesia Sancti Matthaei dictae ciuitatis ei annexa, duo beneficia simplicia seruitoria et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sancti Mathiae, cum sibi annexa Sanctae Ursulae eiusdem ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sanctae Mariae Magdalенаe, cum sibi annexa Sancti Lazari ipsius ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parochiali Sancti Andreae eiusdem ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam

sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Egidii praedictae ciuitatis, unum beneficium simplex /⁴⁶ seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sanctorum Iusti et Pastoris dictae ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Iacobi ipsius ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Annae, cum sibi annexa Sancti Ambrosii eiusdem ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Blasii, cum sibi annexa Sancti Thomae ipsius ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sanctae Elisabeth, cum Sancti Sebastiani ipsius ciuitatis sibi annexa, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Ludouici eiusdem ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Martini praedictae ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Bartholomei, cum Sancti Laurentii eiusdem ciuitatis sibi annexa, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Gregorii eiusdem ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Stephani, cum sibi annexa beatae Catharinae dictae ciuitatis, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Ildephonsi, cum sibi annexa Sancti Marci, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam. In ecclesia parrochiali Sancti Caecilii de Antequeruela eiusdem ciuitatis Granatae, unum beneficium simplex seruitorium et unam sacristiam, ut praemittimur, erigimus, creamus et instituimus... /⁵⁷ Datum et actum in nobilissima ciuitate Granatensi sub anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo primo, indictione quinta⁷⁶, die vero decima quinta mensis octobris, pontificatus Sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Alexandri, diuina prouidentia Papae sexti anno nono.

76. Al año 1501 corresponde la indicción 4. Sobre fluctuaciones en el cálculo de la indicción vid. A. GIRY, *Manuel de Diplomatieque*. París, 1893, pág. 86 y ss.; S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología*. Pamplona, 1976, pág. 10 y ss.

1505, julio, 23

Segovia

El rey Don Fernando el Católico ordena que se asienten en un libro lo que de los bienes habices correspondía a cada una de las iglesias colegiales y parroquiales; que se les dé traslado a cada una de ellas de sus pertenencias y que los habices de las mezquitas no convertidas en iglesias se asignen a las parroquias en cuya collación hubiesen quedado incluidas y que se dé a la iglesia de Santa María de la O, no obstante ser catedral, lo que le corresponde como parroquia.

B.—Archivo de la Curia de Granada, *Libro de Habices*, año 1505, fol. 5v.

EDT.—M. del C. VILLANUEVA RICO, *Habices de las mezquitas de Granada*, pág. 21.

El Rey. Contadores Mayores: Bien saveis cómo Yo e la Serenísima Reyna D^a Ysavel, mi mui cara e mui amada muger, ovimos hecho merzed a las iglesias collegiales e parroquiales del Arzobispado de Granada, de los havizes que las mezquitas de la dicha Ciudad e su Arzobispado tenían, segund más largamente en la dicha donación se contiene, e diz que no queréis dar privilegio a las dichas iglesias de los dichos havizes, diziendo que la dicha donación no habla cou vos, ni manda que se les dé Privilegio de ello, e por no estar asentada en los libros dentro del año que fué fecha, e que assí mismo tenéis duda a qué iglesia se ha de dar e aplicar los havizes que eran de algunas mezquitas, las cuales agora no son iglesias; y que si se darán a la iglesia de Santa María de la O los havizes que tenía seiendo mezquita, pues a de ser Iglesia Cathedral, y en la dicha donación no se dize que se den bienes algunos de los dichos havizes a la dicha Iglesia Cathedral, salbo a las collegiales e parroquiales, e asimismo a qué iglesia se aplicarán los havizes que eran de las mezquitas que están en la parrochia de Santa María la Mayor, que es agora Iglesia Cathedral. E por que nuestra Voluntad fue que a las dichas iglesias se diese privilegio de la dicha merzed e donación: Por ende yo vos mando que, sin embargo de todo lo suso dicho, asentéis la dicha merced en los libros e deis privilegio de ella a las dichas iglesias, y los havizes y bienes que eran de mezquitas que agora no son iglesias, lo deis e apliquéis a las dichas iglesias en cuia parroquia están las dichas mezquitas, e ansimismo poned e asentad en el dicho privilegio, que los dichos bienes de los dichos havizes, que por virtud de la dicha donación pertenecen a la iglesia de Santa María de la O de la dicha ciudad, que a de gozár de ellos, no embargante que sea eregida en Iglesia Cathedral, por quanto nuestra intenzión y voluntad fue, al tiempo que hezimos la dicha donación,

que la dicha iglesia gozase de los dichos havizes, aunque fuese Iglesia Cathedral, y para que se gastase señaladamente lo que rentaren los dichos bienes en la fábrica de la dicha iglesia, e los bienes de los dichos havizes, que están en la parroquia de Santa María la Mayor de la dicha ciudad, que agora es Iglesia Cathedral. Poned e asentar en el dicho priblegio que goze de ellos la dicha iglesia de Santa María de la O, para la dicha fábrica, todo el tiempo que la dicha iglesia mayor, que agora es, fuere Iglesia Cathedral; e después que la dicha iglesia de Santa María de la O fuere Iglesia Cathedral e no la dicha iglesia mayor, goze de los dichos havizes la dicha iglesia de Santa María, seiendo iglesia parroquial, e si fuere monesterio la dicha iglesia mayor, goze de los dichos havizes la dicha iglesia parroquial en cuiá parroquia estubiere la mezquita a quien eran aplicados los dichos havizes. Lo qual todo vos mando que assí hagáis e cumplais, sin poner en ello, ni en parte de ello, impedimento ni embargo alguno, ca yo vos reliebo de qualquier cargo o culpa que por ello vos pueda ser imputado, e no desconteis a las dichas iglesias diezmo ni Chanzillería desta dicha merced que hayan de pagar según las ordenanzas, por que lo que de ello monta, yo les hago merced de ello, e no fagades ende al.

Fecha en la ciudad de Segovia, a veinte e tres días del mes de Jullio de mill e quinientos e cinco años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey, Administrador e Governador, Gaspar de Gricio.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST LAKE STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-707-3000
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU



Mezquita mayor del Albaicín. Vista del patio que se conservaba antes del incendio de la iglesia del Salvador. (Foto Manuel Gómez Moreno-Martínez).



Torre de la iglesia de San Bartolomé, edificada en la gima Burriana. (Foto J. Bosque Maurel).



Iglesia del Salvador y Cruz de la Rauda. (Foto J. Bosque Maurel).



Capilla mayor de la iglesia de San Luis, edificada en la Aljama de la Pureza, antes del incendio de 1933. (Foto del Archivo particular de Luis Núñez Contreras).